

ANEXO 15

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL BECARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - PRONABEC

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato de Arrendamiento que celebra de una parte Marina Maza Romero, identificado(a) con DNI N° 32644307 y con domicilio en Malecón Sur - Pasj. Progreso, del Distrito de Huancabamba, en adelante **EL ARRENDADOR**; y de la otra parte el Sr./la Srta. Cueva Moreno Evelin Mily, identificado(a) con DNI N° 73386174, con domicilio en Casero de Huamán, del Distrito de Yanama, Provincia de Junco, Departamento de Ancash, quien es 20 años de edad, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO

EL ARRENDADOR es propietario del inmueble ubicado en Paseo Progreso, Urbanización Barrio Pumacayan, del Distrito de Huancabamba, inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Propiedad Inmueble de , el mismo que se encuentra a una distancia aproximada de la IES (Institución de Educación Superior) 500 m, lugar donde **EL ARRENDATARIO** viene siguiendo estudios universitarios financiados por el PRONABEC, al cual se accede en no más de 60 minutos.

EL ARRENDADOR deja constancia que el inmueble al que se refiere el párrafo anterior se encuentra en buen estado de conservación y habitabilidad y sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.

SEGUNDA: DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por el presente contrato **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** una habitación de 10 mt². ubicada en el 3 piso para uso exclusivo de vivienda, la habitación cuenta con baño compartida

Las partes declaran que el mobiliario existente dentro de la habitación al momento de la entrada en vigencia del presente contrato que pertenece a **EL ARRENDADOR** es el siguiente:

- a. Agua
- b. Luz
- c. Internet
- d. Mesa

EL ARRENDATARIO se obliga a utilizar la habitación arrendada por el plazo y condiciones pactados en el presente contrato, absteniéndose de dar al bien un uso distinto para el que ha sido arrendado.

TERCERA: DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

El presente contrato es de duración determinada por 4 meses, contado(s) a partir del 02 de JUNIO de 2017, y vencerá indefectiblemente el 30 de Septiembre de 2017. En caso de prolongarse el contrato será necesario suscribir un nuevo contrato siempre que **EL ARRENDATARIO** de su consentimiento.

CUARTA: DE LA RENTA MENSUAL

La renta mensual pactada de común acuerdo entre ambas partes es de S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) por cada uno de los meses que durará el presente contrato.

La renta mensual convenida será pagada los días cinco (5) de cada mes, contra la entrega del recibo correspondiente por parte de **EL ARRENDADOR**.

QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo acordado por las partes y a lo estipulado por el Art. 1697 del código civil, las partes acuerdan que:

- 5.1 **EL ARRENDATARIO** podrá resolver el contrato en cualquier momento, durante la vigencia del plazo estipulado, dando un aviso anticipado de 30 días calendario a **EL ARRENDADOR**.
- 5.2 **EL ARRENDADOR** podrá resolver el contrato en caso de que **EL ARRENDATARIO** de a la habitación un destino diferente para el que le fue concedido, estando prohibido cualquier acto contrario al orden público y/o las buenas costumbres.

SEXTA: DEL PAGO DE SERVICIOS

Las partes convienen que los conceptos de luz eléctrica y agua potable se encuentran incluidos en el pago mensual del arrendamiento.

SEPTIMA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser renovado a su conclusión si las partes contratantes así lo convinieran, procediéndose a la firma de una cláusula de renovación, estableciendo las modificaciones que acuerden al presente contrato antes de su culminación. Si el contrato no se renueva, **EL ARRENDATARIO** desocupará el inmueble a la terminación del mismo.

OCTAVA: OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR se compromete a brindar todas las facilidades para que el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC cerciore el cumplimiento de los acuerdos pactados.

NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY Y JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

DECIMA: INTERVENCIÓN DEL PADRE, TUTOR O APODERADO

Interviene en el presente contrato el Sr./Sra. Cueva Moreno Hugo, con DNI N° 33339446, en calidad de padre de **EL ARRENDATARIO**, quien a la fecha de suscripción del presente contrato es menor de edad. Su intervención deberá realizarse en todas las renovaciones de contrato hasta que **EL ARRENDATARIO** alcance la mayoría de edad, a partir de cuyo momento toda renovación será suscrita a sola firma por **EL ARRENDATARIO** con **EL ARRENDADOR**.

DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huarez y hacen renuncia expresa de cualquier otro fuero, ratificando las partes contratantes los domicilios señalados en la parte introductoria del presente contrato, donde se harán llegar cualquier comunicación o notificación.

Huarez, 02 de junio de 2017.


EL ARRENDADOR


EL ARRENDATARIO
DNI: 7338677

Padre / Tutor / Apoderado